

**NUEVO
MORELOS**
GOBIERNO MUNICIPAL 2024 -2027



Tamaulipas
Gobierno del Estado

CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA

EJERCICIO 2025

**MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS,
TAMAULIPAS.**



**EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTABLECE
EL ARTICULO 161 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTADO
DE TAMAULIPAS Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE
RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS Y**

CONSIDERANDO

Que el fortalecimiento del Organismo se origina en el respeto a los usuarios, mediante el establecimiento de una verdadera cultura de autenticidad basado en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, honestidad, lealtad e imparcialidad, valores éticos que deben regir el ejercicio de la función pública, orientada a la satisfacción del bien común.

Que para resolver cabalmente los cumplimientos de los usuarios Nuevomorelenses, es indispensable que el Organismo esté en constante actualización y, que promueva los principios y valores éticos con los que deben conducirse

Que la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Tamaulipas, dispone en su artículo 47 las obligaciones a que debe someterse todo servidor público en el ejercicio de sus funciones y, que constituyen la base de los principios éticos con que deben regir su actuación.

Que el Código de Ética y Conducta se propone como instrumento de observancia obligatoria para todos los servidores públicos que conforman el ente.

Que el Código pretende garantizar el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, honestidad, lealtad e imparcialidad que guíen la actuación de los servidores públicos.

.



CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE NUEVO MORELOS, TAMAULIPAS

CAPITULO I OBJETO DEL CODIGO

Artículo 1.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer los principios de obligaciones éticas que rigen el servicio público en este ente, así como las reglas de integridad que busca de las y los servidores públicos una actuación ética irresponsable en el ejercicio de sus funciones con transparencia y honestidad.

CAPITULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2.- El Código de Ética y Conducta que rigen el servicio público será de aplicación y observancia obligatoria para los servidores públicos que desempeñen funciones en el ente, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual, quienes tendrán la obligación de cumplir los valores que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas, de conformidad a los procedimientos que en cada caso se establecen en las normas vigentes.



CAPITULO III GLOSARIO

Artículo 3.- Para los efectos del presente código se entenderá por:

- I. **ÉTICA:** Es el conjunto de principios, valores, costumbres y normas de conducta, adquiridos, asimilados y practicados de un modo estrictamente racional o consciente. Corresponde al ejercicio libre y consciente de la razón para justificar nuestros actos desde el punto de vista del bien y el mal.
- II. **CONDUCTA:** Comportamiento de la persona en el servicio público.
- III. **CODIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA:** Documento que contiene los principios y valores que rigen el desempeño de actuación de las y los servidores públicos del ente
- IV. **CONFLICTO DE INTERES:** Posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las y los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios.
- V. **CONTRALORIA:** Contraloría Interna del ente.
- VI. **PRINCIPIOS:** Reglas o normas de carácter general y universal que orientan la acción de los seres humanos en sociedad.
- VII. **SERVIDOR PÚBLICO:** Es toda persona que desempeñe un empleo cargo o comisión, de cualquier naturaleza en el ente, con independencia del acto jurídico que les dio origen.
- VIII. **VALORES:** Conjunto de principios que determinan el comportamiento de las personas, de acuerdo con lo que se considera bueno y deseables el conjunto de principios, costumbres y normas de conducta, adquiridos y asimilados del medio (hogar, escuela, iglesia, comunidad). Su asimilación y práctica no depende de una actitud plenamente consciente o racional, sino principalmente de un sentimiento de respeto a la autoridad moral de la que provienen.
- IX. **ACOSO LABORAL:** Forma de violencia psicológica, o de acoso moral, practicada en el ámbito laboral.
- X. **ACOSO SEXUAL:** Forma de violencia o intimidación de naturaleza sexual.



- XI. **CARTA COMPROMISO:** Documento en el cual, las y los servidores públicos manifiestan que es su voluntad cumplir los principios, valores y reglas de integridad que contiene este Código de Conducta.
- XII. **DENUNCIA:** Narrativa que formula cualquier persona sobre un hecho o conducta atribuida a una o un servidor público y que resulta presuntamente contraria al Código de Ética y Conducta o a las Reglas de Integridad.
- XIII. **DERECHOS HUMANOS:** Derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua o cualquier otra condición.
- XIV. **DISCRIMINACION:** Ninguna persona (servidora o servidor público), puede ser objeto de discriminación, en su centro de trabajo, ni por su origen étnico o nacional, ni género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, migratoria, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana.
- XV. **HOSTIGAMIENTO SEXUAL:** Forma de discriminación por razón del sexo en el entorno laboral.
- XVI. **QUEJA:** Reclamación que se hace a causa de una inconformidad, a través de la cual se pone de manifiesto la insatisfacción de una persona, en relación con un servidor público.
- XVII. **SERVIDORES PUBLICOS:** Para los efectos del presente Código, se entenderá por servidores públicos a las y los funcionarios, empleados, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza para el Organismo.



Artículo 4.- Los fines del presente código son los siguientes:

- I.- Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, mediante el fomento promoción y difusión de los principios y virtudes.
- II.- Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del ente, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia.
- III.- Erradicar todo tipo de tácticas viciosas que demeriten las funciones del Organismo y, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.
- IV.- Estimular la consolidación del principio de dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

CAPITULO IV

DE LOS VALORES ÉTICOS

Artículo 5.- Los principios que los servidores públicos deben tener presentes y cumplir en el desempeño de sus funciones son:

I. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES

- a. **LEGALIDAD.** Los servidores públicos deben conducirse invariablemente con pleno respeto del estado de derecho, cumpliendo las normas jurídicas inherentes a la función que desempeñan. Para ello, es su obligación conocer, cumplir y hacer cumplir las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que regulen el ejercicio de sus funciones, así como apegarse a los principios éticos.



- b. EFICIENCIA:** El desempeño de los servidores públicos tendrá en todo momento a la excelencia, a la calidad total de su trabajo. Sus actividades se realizarán en apego a los planes y programas previamente establecidos, optimizando el uso y la asignación de recursos públicos en el desarrollo de los mismos, para lograr los objetivos.
- c. TRANSPARENCIA:** La transparencia implica el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en el ejercicio de las funciones de su competencia.
Es la base para construir instituciones fuertes, mostrando a la ciudadanía las acciones de gobierno con información oportuna, clara y veraz, fortaleciendo la rendición de cuentas y la participación ciudadana.
- d. HONESTIDAD:** los servidores públicos deben conducirse con rectitud según la ética profesional y con apego a la verdad, fomentando la cultura de confianza y evitando usar su empleo, cargo o comisión para obtener ganancias personales, actuando con diligencia y cumplimiento íntegramente con su deber, honor y justicia conforme a los propósitos del Organismo.
- e. LEALTAD:** Es una cualidad que implica nobleza y fidelidad a los principios y valores personales y colectivos, como la lealtad a la patria, a la institución, la familia y los amigos e indica al apego demostrado a las causas buenas y justas; e
- f. IMPARCIALIDAD:** El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna. Su compromiso es tomar decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir favoritismos o preferencias a personas o grupos, rechazando cualquier intento de presión jerárquica, política, amistad o recomendación.



II. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES

- a) **BIEN COMÚN:** invariablemente las decisiones y acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de intereses particulares.
- b) **CALIDAD:** Busca los mejores resultados en el tiempo adecuado, con los menores recursos para satisfacción de la sociedad.
- c) **COMPROMISO:** Es trabajar con entusiasmo, disciplina, tenacidad, visión estratégica y orientación a resultados.
- d) **DERECHOS HUMANOS:** Es el reconocimiento explícito de las personas como titulares de derechos y de las y los servidores públicos como titulares de deberes u obligaciones frente a éstas.
- e) **DISCIPLINA:** Implica una actuación ordenada y sistemática acorde a la normatividad que rige su función, garantizando en tiempo y forma los objetivos plasmados en el Plan Municipal de Desarrollo.
- f) **ECONOMIA:** Utilizan los recursos asignados para los fines encomendados, rindiendo cuentas de su aplicación y aprovechamiento en la gestión pública conferida;
- g) **EFICACIA:** Es la actuación correcta de las y los servidores públicos para alcanzar metas y objetivos institucionales que deriven del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- h) **ENTORNO CULTURAL Y ECOLOGICO:** Las y los servidores públicos procurarán la menor afectación del patrimonio cultural y del ecosistema, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro Municipio, Estado y país.



- i) **EQUIDAD:** No se debe favorecer en el trato a una persona, perjudicando a otra en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión.
- j) **HONRADEZ:** Las y los servidores públicos realizarán sus labores con rectitud, probidad, y vocación de servicio, sin esperar algún beneficio adicional que aquél que el Estado les otorga, conscientes que su actuación se someterá al examen público minucioso.
- k) **IGUALDAD:** Es la prohibición de distinciones entre las personas sin discriminación alguna, ya sea por raza, color, sexo, preferencia sexual, etnia, edad, lenguaje, religión, opiniones políticas o de otro tipo, origen social o nacional, discapacidad, propiedad, nacimiento o cualquier otro factor.
- l) **IGUALDAD DE GENERO:** Las mujeres y los hombres son iguales en derechos y oportunidades dependiendo del contexto social, económico, étnico, político y cultural de cada persona, tienen las mismas posibilidades, oportunidades en la vida y acceso a recursos y bienes valiosos desde el punto de vista social.
- m) **INCLUSION:** Es el proceso que permite mejorar las condiciones de las personas y los grupos que formen parte de la sociedad, tomando en cuenta la diversidad de las personas y con ello se amplían sus capacidades, oportunidades y la dignidad de las personas desfavorecidas debido a su identidad.
- n) **INTEGRIDAD:** La integridad exige en el servidor público ser congruente con los principios éticos promovidos por el Gerente General, de tal forma que su desempeño sea aprobado por la ciudadanía y fortalezca la credibilidad del Organismo.
- o) **JUSTICIA DISTRIBUTIVA:** Es la virtud de la justicia social que garantiza que todas las personas reciban en igualdad de oportunidades de manera libre y equitativa los beneficios del desarrollo conforme a sus méritos, necesidades y posibilidades.



- p) **LIBERTAD:** Capacidad de las personas para elegir los medios idóneos para su desarrollo personal y su participación en el desarrollo social.

- q) **LIDERAZGO:** Las y los servidores públicos son los responsables de promover los valores y principios éticos en la sociedad, con su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de las y los ciudadanos en sus instituciones.

- r) **OBJETIVIDAD:** Es el cumplimiento de las actividades de las y los servidores públicos, sin subordinar su actuar a preferencias personales o juicios de valor, atendiendo en exclusiva a los fines y características propias de las mismas.

- s) **PROFESIONALISMO:** Proceso que valora los conocimientos, habilidades y aptitudes de las y los servidores públicos para hacerlos competitivos, garantizando al Estado de manera eficaz y eficiente que los planes y programas institucionales mejoren continuamente.

- t) **RENDICION DE CUENTAS:** Las y los servidores públicos asumen ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, desempeñan sus funciones en forma adecuada, por ello informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, enteradas/os de las sanciones aplicables a su incumplimiento, así como a la evaluación y al escrutinio público de la ciudadanía.

- u) **RESPECTO:** Las y los servidores públicos respetan la diversidad de visiones y posturas asumidas libremente en torno a los asuntos públicos, como la libertad de elegir cuándo y cómo se participa en la vida pública del Estado. Por ello brindan un trato digno, cortés y tolerante a la ciudadanía.



- v) **RESPECTO A LA DIVERSIDAD:** Reconocimiento en términos de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil o cualquier otra, para superar toda condición de discriminación y promover un desarrollo con equidad y respeto a las diferencias.

- w) **SOLIDARIDAD:** Es la acción que atiende compresivamente a la ciudadanía entre, grupos sociales y órdenes de gobierno, de manera corresponsable para el mejoramiento de la calidad de vida de la sociedad.

- x) **SUSTENTABILIDAD:** Es la preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, para mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, sin comprometer la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras



III. PRINCIPIOS PERSONALES

- a) **PUNTUALIDAD:** La puntualidad es el cuidado y diligencia en realizar el trabajo a su debido tiempo o en llegar a un lugar a un lugar a la hora convenida. Faltar a éste principio se considera una informalidad, ausencia de seriedad para cumplir con las normas y obligaciones, ya que genera cuantiosas pérdidas en horas de trabajo y en recursos económicos.
- b) **DISCIPLINA:** Implica en el servidor público una actuación respetuosa de la autoridad, ordenada y perseverante tendiente a que garantice lograr en tiempo y forma los objetivos establecidos por el Organismo.
- c) **PROFESIONALIZACIÓN:** La profesionalización se orienta a eliminar el patrón de la lealtad individual para formalizar la lealtad institucional. Tiene como objetivo que la calidad del que hacer institucional sea garantizada por servidores públicos calificados. La profesionalización debe ser una constante que permita contribuir a que la misión del Organismo sea más efectiva, abierta
- d) **VOCACIÓN DE SERVICIO:** La vocación de servicio es una inclinación natural que debe caracterizar al servidor público; es una práctica constante que le permite involucrarse en su trabajo para otorgar a la ciudadanía atención y servicios de excelencia, para ser más productivo y contribuir mejor al desarrollo de las tareas del Ayuntamiento y la sociedad.
- e) **SOLIDARIDAD:** Es una actitud que nos permite atender comprensivamente al usuario, escuchar sus problemas y actuar para resolverlos como si se tratase de los propósitos; y
- f) **LIDERAZGO:** El servidor público debe ser un promotor de valores y principios en la sociedad con su ejemplo personal, al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo y en su vida en general, los valores contenidos en el presente Código.



CAPITULO V

DEL INCUMPLIMIENTO, CAPACITACION Y DIFUSION

Artículo 6. Todas las áreas del organismo son responsables directos de dar cumplimiento al presente Código de Ética y Conducta.

CAPITULO VI

DE LA VIGILANCIA DEL CODIGO

Artículo 7. La Contraloría promoverá, coordinará y vigilará la observancia de las disposiciones contenidas en este Código.

Artículo 8. La Contraloría y los Órganos Internos de Control tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación del incumplimiento del presente Código.

Artículo 9 El incumplimiento al presente Código que además constituye una falta administrativa, será sancionado conforme a las indicaciones de la controlaría.



CAPITULO VII

CODIGO DE CONDUCTA Y PREVENCION DE CONFLICTOS DE INTERES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS

Artículo 10. El presente Código de Conducta tiene como objetivos primordiales, establecer los principios y las normas de comportamiento que deben regir las relaciones internas y/o externas de los servidores públicos del ente, independientemente de la jerarquía establecida en el organigrama, con la finalidad de optimizar el desempeño laboral, armonizar las relaciones laborales entre sí y para servir mejor a la sociedad, así como prevenir los conflictos de interés.

Artículo 11. Los servidores públicos del Organismo, deberán realizar sus funciones, con eficiencia, adecuando su conducta a los principios éticos previstos en el Código de Ética, para lograr la calidad en el servicio público que la sociedad requiere, orientados por un espíritu de servicio. A continuación, se señalan los siguientes compromisos y prohibiciones que deberán observar los servidores públicos de este Ayuntamiento, en lo que respecta al presente punto.

Compromisos:

- Conducirse de acuerdo a los principios de legalidad, honestidad, lealtad, transparencia, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.
- Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o de tipo económico, privilegios, comportamiento sexual no adecuado, o de cualquier otra índole o con el propósito de beneficiar o perjudicar a terceros.
- Orientar su trabajo, con un enfoque que respete las, el Código de Ética, así como las disposiciones de este Código de Conducta, aportando el máximo de su capacidad, conocimientos y esfuerzo; sin esperar un beneficio ajeno al que le corresponda por ley.



- Atender con diligencia, respeto e imparcialidad a todas las personas que acudan al Organismo, sin considerar ningún tipo de presión y sin distinción por razones de sexo, edad, origen social o étnico, nacionalidad, orientación sexual o afiliación política o religiosa.
- Utilizar el gafete de identificación, el uniforme y cualquier documento de identidad institucional en el desempeño de sus funciones.

Prohibiciones:

- Ayudar a otras personas u organizaciones a cambio de dinero, dádivas, beneficios, regalos, favores, promesas u otras ventajas, directa o indirectamente, para el servidor público o para terceros.
- Incumplir con la realización de tareas relativas a sus funciones o a las que le hayan sido asignadas.
- Ejercer alguna influencia ante otra compañera o compañero a fin de agilizar, retardar o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones para beneficio propio, para beneficiarse.
- Realizar cualquier actitud contraria a la que su servicio corresponde, así como contraria al respeto y cordialidad en el trato del gobernado o de las personas, durante la prestación de sus servicios.
- Destruir u ocultar la documentación e información que deba conservarse por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad, y con ello contravenir las disposiciones legales aplicable



II.- RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, IGUALDAD, NO DISCRIMINACION Y PERSPECTIVA DE GENERO.

Artículo 12. Los servidores públicos del Organismo deberán respetar los derechos humanos, brindar un trato igualitario en la prestación de los servicios del Organismo, sin hacer discriminación alguna a las personas por su origen étnico, nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, capacidad diferente, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

A continuación, se señalan los compromisos y prohibiciones que deberemos observar los servidores públicos de este Organismo, en lo que respecta al presente punto.

Compromisos:

- Conocer, cumplir y hacer cumplir los derechos humanos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Tratados Internacionales en los que México sea parte.
- Respetar a las personas y darles buen trato, con justicia, de acuerdo al principio universal de igualdad y no discriminación y a sus propias necesidades.
- Hacer lo necesario para generar las condiciones que permitan establecer un ambiente de igualdad laboral entre las mujeres y los hombres del Organismo, con dignidad y justicia, a través del desarrollo de mecanismos enfocados en mantener una comunicación basada en el respeto, honestidad y confianza.

Prohibiciones:



- Discriminar a cualquier persona que acuda al Organismo a solicitar apoyos, por su origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, económica, de salud o jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o afiliación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

III.- ACTUAR CON RESPETO

Artículo 13. Los servidores públicos del Organismo, deberán actuar con dignidad y respeto hacia sus compañeras y compañeros de trabajo.

Compromisos:

- Ofrecer a compañeras y compañeros un trato basado en el respeto mutuo, la cortesía y la igualdad, sin importar la jerarquía, evitando actitudes y conductas ofensivas y lenguaje soez, prepotente o abusivo.
- Operar bajo los principios establecidos en este Código de Conducta.
- No tolerar, ni fomentar el acoso sexual, y el hostigamiento sexual en el entorno laboral.

Prohibiciones:

- Contribuir a no hacer uso indebido de cualquier posición de jerarquía en el Organismo, para faltar el respeto, hostigar, amenazar, acosar y/o ofrecer u trato preferencial a las y los subordinados.
- Hacer uso de una posición de jerarquía para solicitar favores personales, o mediante un comportamiento sexual no adecuado, o de cualquier otro beneficio que no sea en pro del servicio público.



- Hacer comentarios, bromas ofensivas o burlas de cualquier índole a otra persona, bien sea de forma presencial o cualquier otro medio.
- Usar cualquier forma de hostigamiento, acoso o discriminación hacia sus compañeros.
- Permitir las violaciones a este Código de Conducta, sin hacer el señalamiento a las instancias competentes.

IV.- TRANSPARENCIA Y RENDICION DE CUENTAS

Artículo 14. Los servidores públicos de este Organismo, garantizarán el derecho humano a la transparencia y acceso a la información pública, estableciendo lo necesario a fin de que la sociedad cuente con los mecanismos adecuados, para el acceso libre y transparente de la información que se genere, respetando el principio constitucional de máxima publicidad, siempre que la información no se encuentre reservada o sea confidencial por razones legales en cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, así como de otras disposiciones legales aplicables.

A continuación, se señalan los siguientes compromisos y prohibiciones que deberán observar los servidores públicos de este Organismo, en lo que respecta al presente punto.

Compromisos:

- Actuar siempre con transparencia, entendiéndola como un pacto de honestidad y honradez que realizan los servidores públicos con la ciudadanía.
- Ofrecer acceso a la información y expedientes que se guardan en el Organismo, de conformidad con las leyes en la materia; para ello será necesario actuar observando el respeto de los principios de imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración y preparación e integración de la información de este Organismo.
- Rendir cuentas de las funciones que desempeña a la sociedad, de manera veraz, oportuna, sin criterios discrecionales, excepto cuando se justifique la confidencialidad y utilizando



para ello, los procedimientos establecidos en la ley.

- Cuidar la información a su cargo, evitando la sustracción, destrucción, ocultamiento o la utilización indebida de la misma; utilizándola exclusivamente con el fin para el que fue recabada.
- Ofrecer a la sociedad los mecanismos adecuados para el acceso libre y transparente a la información pública que se genera en el día a día en este Organismo, siempre que ésta no se encuentre clasificada como reservada o confidencial, en los términos establecidos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y salvaguardando los datos personales, en los términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas.
- Actuar con imparcialidad, oportunidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información interna, siempre viendo por el respeto estricto al derecho fundamental de transparencia y acceso a la información pública que tiene la ciudadanía.

Prohibiciones:

- Abstenerse de ocultar información que con motivo de mis funciones tenga acceso a la misma o bajo resguardo.
- Abstenerse de ocultar información que perjudique las funciones y estrategias de este Organismo, o bien para favorecer o perjudicar indebidamente a un tercero.
- Negar la información que el Organismo genere.
- Omitir publicar la información que conforme a la ley debe publicarse en el portal de transparencia del Organismo.
- Evitar publicar datos personales sin autorización de las personas interesadas.
- Abstenerse de utilizar la información a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión para fines distintos al desempeño de sus funciones.

V.- CONFLICTO DE INTERES

Artículo 15. Los servidores públicos de este Organismo deberán evitar cualquier situación que



esté fuera de sus funciones y que pueda generar un conflicto de interés en su actuar o con sus compañeras y compañeros; sabedores de que su actuación debe estar apegada en todo momento al Código de Ética y a las disposiciones establecidas en el presente Código de Conducta.

A continuación, se señalan los siguientes compromisos y prohibiciones que deberán observar los servidores públicos de este Organismo, en lo que respecta al presente punto.

Compromisos:

Desempeñar su empleo, cargo, comisión o cualquier tarea que le sea encomendada sin pretender obtener o recibir beneficios adicionales a las prestaciones que le corresponden. Hacer del conocimiento de la Contraloría cuando exista un conflicto de interés personal o de algún otro servidor público.

Prohibiciones

- Involucrarse en situaciones que pudieran representar un conflicto potencial entre los intereses personales e institucionales.
- Obtener a través de su desempeño, cualquier beneficio ajeno al que le corresponda por la prestación de sus servicios.
- Realizar actividades que no correspondan a sus funciones, o que no le hayan sido asignadas.
- Estar involucrado en situaciones en las que sus intereses personales puedan entrar en conflicto con los intereses de este Organismo o de las personas que interactúan con él.
- Participar en cualquier situación en la que exista la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo que sea ajeno a los que le correspondan por su empleo, cargo o comisión.



VI.- ATENCION A QUEJAS Y DENUNCIAS

Artículo 16. Los servidores públicos del Organismo tendrán la obligación de orientar y promover en el ámbito de su competencia, una cultura responsable que propicie la presentación de quejas y denuncias, tanto de la ciudadanía como de los servidores públicos, sobre todo en las áreas del Organismo en las que se ofrezca atención a la ciudadanía.

A continuación, se señalan los siguientes compromisos y prohibiciones que deberán observar los servidores públicos de este Organismo, en lo que respecta al presente punto.

Compromisos:

- Otorgar cuando se le solicite y a través de los mecanismos institucionales y legales establecidos, la orientación e información necesarias a la ciudadanía y servidores públicos que acudan al Organismo para presentar una queja o denuncia.
- Atender con diligencia y prontitud los requerimientos que se me formulen con motivo de las quejas y denuncias presentadas en este Organismo.
- Canalizar adecuadamente las quejas y denuncias a las áreas competentes para su debida atención.

Prohibiciones:

- Evitar dar un tratamiento inadecuado a las quejas o denuncias que se presenten en este Organismo.
- Generar falsas expectativas sobre el alcance de una queja o denuncia.